



Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

Visto el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se requiere adecuar el modelo de declaración del impuesto a sus preceptos.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, y en ejercicio de las facultades de gestión tributaria delegadas por los Ayuntamientos en la aplicación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero. Aprobación del modelo 120.

Aprobar el modelo 120 para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana regulada en el artículo 110.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que figura en el Anexo

Segundo. Ámbito de aplicación del modelo 120

Serán declarados en el modelo 120 los actos o negocios jurídicos que dispongan las ordenanzas fiscales del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de los Ayuntamientos que hayan delegado los procedimientos de gestión tributaria del mismo en la Diputación Provincial de Toledo.

Tercero. Obligado a la presentación del modelo 120

La persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, conforme a lo dispuesto en la respectiva Ordenanza fiscal, resulte obligado a presentar la correspondiente declaración.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la declaración en el modelo 120, será:

- En los actos o contratos "inter vivos", treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquél al que haya tenido lugar la transmisión.
- Cuando se trate de transmisiones "mortis causa", el plazo es de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante, siendo prorrogable hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

Quinto. Resolución del Director 153/2018, de 26 de octubre, por la que se aprueba modelo 120 de declaración del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Queda sin efecto la resolución del Director 153/2018, de 26 de octubre, por la que se aprueba modelo 120 de declaración del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 99, de fecha 02/11/2018.

Sexto. Aplicación de la presente resolución

La presente resolución será de aplicación a los actos o negocios jurídicos que, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo, se produzcan:

- A partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
- Con fecha anterior al plazo establecido en la letra anterior y que no hubiesen sido declarados.



ANEXO

| | | | |
|---|----------------|---|---|
| Gestión Tributaria OAPGT | MOD.120 | DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA LEA LAS INSTRUCCIONES. ESCRIBIR EN MAYÚSCULAS | Registro ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN |
|---|----------------|---|---|

AYUNTAMIENTO DE (1): _____

| | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------------|-----------|-----------------------------------|---------------------------------------|--|--|
| SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE (2) | NIF/NIE SUJETO PASIVO | | NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | | |
| | NIF/NIE REPRESENTANTE * | | NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | | | |
| | DOMICILIO FISCAL/SOCIAL | | (Marque con una X) | <input type="checkbox"/> INTERESADO/A | <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE | |
| | MUNICIPIO | PROVINCIA | TELÉFONO | E-MAIL | | |

* El/La representante deberá aportar el documento que acredite válidamente la representación.

| | | | | | | |
|--------------------|--------------------------|--------|--------------------------------|--|--|--------------------------------|
| DATOS DEL INMUEBLE | REFERENCIA CATASTRAL (3) | | TIPO DE INMUEBLE | | | |
| | MUNICIPIO | | <input type="checkbox"/> PISO | <input type="checkbox"/> EDIFICIO | <input type="checkbox"/> TRASTERO | <input type="checkbox"/> SOLAR |
| | SITUACIÓN | | <input type="checkbox"/> CHALÉ | <input type="checkbox"/> PLAZA DE GARAJE | <input type="checkbox"/> LOCAL COMERCIAL | <input type="checkbox"/> OTROS |
| | NÚMERO | PORTAL | ESCALERA | PLANTA | PUERTA | C.P. |

| | | | | | | |
|------------------------------------|---|---|---|--------------------------------|----------------------------|--|
| DATOS PARA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO | IDENTIFICACIÓN DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO (4) | | | | | |
| | <input type="checkbox"/> PÚBLICO | FECHA DEL DOCUMENTO | NOTARIO, FEDATARIO U ÓRGANO JUDICIAL | | NÚM. PROTOCOLO / PROCEDIM. | |
| | <input type="checkbox"/> PRIVADO | FECHA DEL FALLECIMIENTO | NOMBRE DEL CAUSANTE | | NIF CAUSANTE | |
| | <input type="checkbox"/> TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA | | | | | |
| | COEFICIENTE QUE SE TRANSMITE (5) | | FECHA DEVENGO (6) | FECHA TRANSMISIÓN ANTERIOR (7) | | |
| | OPCIÓN PARA CALCULAR EL INCREMENTO DE VALOR (8) | | <input type="checkbox"/> OPCIÓN A) SOBRE EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO <input type="checkbox"/> OPCIÓN B) SOBRE LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN | | | |
| BENEFICIOS FISCALES (9) | | <input type="checkbox"/> EXENCIÓN <input type="checkbox"/> BONIFICACIÓN (indique el artículo de la ordenanza fiscal) _____ | | | | |
| NO SUJECCIÓN (9) | | <input type="checkbox"/> SIN INCREMENTO DEL VALOR DEL TERRENO <input type="checkbox"/> OTROS SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN (9) _____ | | | | |

La presente declaración se formula y presenta en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo en cumplimiento de lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos concordantes de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento titular del tributo.

DOCUMENTACIÓN QUE EN TODO CASO SE DEBE PRESENTAR JUNTO A LA DECLARACIÓN

- Copia del título de la transmisión.
- Copia del título de adquisición (Cuando no haya incremento de valor o si se ha seleccionado la opción B) para el cálculo del incremento de valor)
- Copia de la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones o Transmisiones Patrimoniales (Si el valor declarado ha sido modificado por la Administración Tributaria competente en un procedimiento de comprobación).

EN _____, A _____ DE _____ DE _____

(EL/LA DECLARANTE /REPRESENTANTE)

Los datos de carácter personal que se faciliten en este formulario se incluirán en el registro de actividades de "Aplicación de tributos y potestad sancionadora en materia de tráfico", cuyo responsable es el OAPGT. La finalidad del tratamiento de los datos es proporcionar información y asistencia a los obligados tributarios, así como la gestión, recaudación e inspección tributaria. Su base legal es el ejercicio de los poderes públicos conferidos al OAPGT en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa de aplicación. No se cederán datos a terceros que no sean encargados del tratamiento, salvo obligación legal.
 Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como otros derechos recogidos en el Reglamento General de Protección de datos ante dicho responsable. Puede consultar la información adicional y detallada de este registro de actividades, así como contactar con el delegado de protección de datos a través de la web corporativa: www.oapgt.es o dirigiéndose a OAPGT: Calle Real 4, 45002 Toledo. Telf. 925 28 84 84



INFORMACIÓN GENERAL

EMPLEO DE ESTE MODELO: Exclusivamente cuando el terreno transmitido o sobre el que se constituye o transmite un derecho real esté situado en un municipio que haya delegado la gestión y recaudación del impuesto en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante OAPGT)

PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

- a) En los actos o contratos "inter vivos", treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel al que haya tenido lugar la transmisión.
- b) Cuando se trate de transmisiones "mortis causa", el plazo es de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

Si la declaración se presenta fuera de plazo sin requerimiento previo, la liquidación que practique la Administración sufrirá, según el retraso, los siguientes recargos: hasta 3 meses, 5%; más de 3 hasta 6 meses, 10%; más de 6 hasta 12 meses, 15%; y más de 12 meses, 20%, aunque en este último caso se exigirán, además, intereses de demora desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la declaración se haya presentado.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE ADEMÁS DE LA ESTABLECIDA COMO OBLIGATORIA EN EL ANVERSO

- Documentación que acredite la fecha de adquisición del bien o derecho objeto de gravamen.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

1. Consigne el municipio en el que radica el inmueble que se transmite o sobre el que se constituye o transmite un derecho real.
2. Es sujeto pasivo la persona física o jurídica, o, en su caso, alguna de las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes...), obligada a presentar declaración y a ingresar el importe de la deuda tributaria. De acuerdo con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la condición de sujeto pasivo:
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona o entidad a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b) Si el acto o negocio jurídico que origina la transmisión es a título oneroso, es sujeto pasivo el transmitente del terreno o la persona o entidad que constituya o transmita el derecho real de que se trate. Ahora bien, si tal condición recae en una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona o entidad que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.
3. Según los datos del último recibo/liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).
4. Compraventa, herencia, donación, legado, usufructo, uso, habitación, permuta, expropiación, subasta, adjudicación judicial, etc.
5. Todo, parte indivisa, superficie, o coeficiente de propiedad.
6. En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento de la escritura pública. Si se trata de documentos privados se tomará la fecha de su presentación ante el ayuntamiento impositor o ante el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.
En el caso de las transmisiones "mortis causa", se atenderá a la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, a la de adquisición de firmeza de la declaración de fallecimiento del ausente.
En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. Si no es así, se tomará la fecha del documento público.
En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
7. Consigne aquí la fecha de la transmisión inmediatamente anterior de la propiedad o del derecho real de que se trate, o la de constitución de este último.
8. Seleccione la opción de cálculo de la base imponible del impuesto por el que desea optar.
9. Marque con una X la casilla correspondiente y cite la disposición legal o el artículo de la Ordenanza Fiscal que ampara el supuesto de exención o no sujeción pretendida.

Toledo, 16 de noviembre de 2021.–El Director del OAPGT, Rafael Moreno García.

N.º I.-5631